

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 13

Referencia: 13

Año: 1996

Fecha(dd-mm-aaaa): 01-05-1996

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 23029

Publicada el: 06-05-1996

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos a las importaciones, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.236

Rollo: 139

Posición: 1211

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. - PANAMA REPUBLICA DE PANAMA,
29 DE ABRIL DE 1996

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

CARLOS SOUSA - LENNOX
Ministro de Desarrollo Agropecuario

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 13
(De 1 de mayo de 1996)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION."

EL CONSEJO DE GABINETE

C O N S I D E R A N D O :

Que el Gobierno Nacional es consciente de la necesidad de proteger las tortugas marinas de la captura incidental en las redes de los barcos camaroneros.

Que de conformidad con el ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el ordinal 11 del artículo 153 de la Constitución Política.

D E C R E T A :

Artículo 19 : Crease la siguiente partida al Arancel de Importación:

| <u>PARTIDA:</u> | <u>DESCRIPCION</u> | <u>DERECHO ADUANERO:</u> | <u>ITEM</u> |
|-----------------|---|--------------------------|-------------|
| 7616.90.95 | Dispositivo excluidor de tortugas marinas para las redes de Pesca | Libre | 5% |

Artículo 29 : De conformidad con lo previsto en el Numeral 7º del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

Artículo 39 : Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá al 1 día del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores a.i.
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica